# CONTRATO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD A NIVEL DEL SISTEMA DEL BIGAN

EXP. 05/18

En Zaragoza a 28 de noviembre de 2018

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, Doña Sandra García Armesto, que actúa en nombre y representación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante, "IACS"), con domicilio social en Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA) Avda. Avda. San Juan Bosco, 13 Zaragoza y C.I.F. Q-5000654C, en virtud del art.70 de la Ley 6/2002 de 15 de abril de Salud de Aragón, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 266/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón (BOA 30/09/15). Autorizada para la firma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 6 de junio de 2017.

DE OTRA PARTE, Doña María Cristina Canduela Tardío, mayor de edad, con D.N.I. número 25571851Z, en nombre y representación de ESTUDNET, S.L., domiciliada en Calle Maudes, 21, 28003, Madrid con C.I.F. número B-92236603, en su condición de Administradora Única, según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Juan Luis Gómez Olivares, con fecha 16 de marzo de 2007 bajo el número de protocolo mil trescientos noventa y nueve.

IACS y ESTUDNET, S.L. (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente contrato.

#### **EXPONEN**

- I. Que el IACS, de conformidad con el art. 4 Ley 3/2011 de medidas Contratos Sector Público de Aragón, ha incoado el correspondiente procedimiento para la adjudicación de un contrato menor de "Servicios de evaluación de impacto de la protección de datos y documentación de seguridad a nivel del sistema del BIGAN" (en adelante, "el Contrato").
- II. Que por correo electrónico el día 27 de noviembre de 2018, el IACS ha comunicado a ESTUDNET, S.L. que ha resultado adjudicataria del Contrato, convocándola en la sede social del IACS, a efectos de su formalización.

Hel

III. Que el IACS y ESTUDNET, S.L. reunidos en la sede social del IACS, acuerdan celebrar el presente Contrato, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este contrato es el siguiente:

- La realización de una evaluación de Impacto de la protección de datos sobre el tratamiento de los datos y los servicios del BIGÁN para analizar los riesgos atinentes a la privacidad con identificación de aspectos de mejora y factibilidad de implantación.
- Redacción de la documentación de seguridad a nivel del sistema de BIGÁN, alineado con los correspondientes documentos de Política de Seguridad del IACS, del Departamento de Sanidad, de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), del Servicio Aragonés de Salud y del Gobierno de Aragón.

Los entregables finales serán dos documentos cuyo contenido será el siguiente:

- Evaluación de impacto de la protección de datos sobre el tratamiento de los datos y de los servicios del BIGÁN
  - o Identificación de partes interesadas.
  - Descripción de BIGÁN, los datos que se tratan y sus características y de los flujos de información, para una identificación clara de quién y cómo tendrá acceso y tratará los datos sensibles, así como de los responsables de las distintas tareas y su duración prevista, en una descripción detallada del ciclo de vida en el tratamiento de los datos incluida la fase de servicios del BIGÁN. Incluye una descripción de buenas prácticas acreditadas en el proceso de anonimización/deidentificación de la información.
  - Metodología para el análisis de riesgo y la realización de la evaluación del impacto, sistemática y reproducible y determinación del umbral de riesgo aceptable (riesgo residual).
  - Identificación y valoración de los riesgos descubiertos durante la evaluación de impacto, incluida la información recabada tras el testeo sobre las probabilidades de re-identificación, incluidas estimaciones de efectividad de los procesos de re-identificación habituales mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes.

- O Gestión de los riesgos identificados, que incluye una descripción de las medidas tanto organizativas como de seguridad lógica y física y su influencia en la disminución de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y las consecuencias en términos de la severidad de los impactos, asegurando que solo se tratan los datos necesarios y para las finalidades legítimas previstas y definidas.
- Análisis de las bases jurídicas que legitimen los tratamientos.
- Análisis de cumplimiento normativo.
- Informe final con recomendaciones, incluidas las eventuales propuestas de mejora del proceso de anonimización, conteniendo, a modo de conclusión, las recomendaciones con las medidas que deben adoptarse bien sean de eliminación, mitigación, transferencia o aceptación de los riesgos para la privacidad.
- Anexo con la documentación técnica y organizativa analizada.
- Documentación a nivel de sistema
  - Descripción del Sistema.
  - Procedimientos de seguridad durante el ciclo de vida en el tratamiento de los datos incluida la fase de servicios del BIGÁN: políticas de seguridad, personal de seguridad, medidas físicas, medidas tecnológicas, etc.
  - Plan de Contingencia que contendrá procedimientos de notificación, gestión y respuestas ante las incidencias.

# SEGUNDA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ESTUDNET, S.L. declara no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad fijadas por la legislación para contratar.

# TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contrato se ejecutará en los términos y condiciones previstas en la solicitud de oferta y en la propuesta presentada por ESTUDNET, S.L.

De manera especial las partes manifiestas que:

 ESTUDNET, S.L. se compromete a realizar los servicios objeto del presente contrato en el plazo que figura en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por el IACS y recogidas en su oferta.

HI

## **CUARTA. - PLAZO**

El plazo de ejecución es hasta el 31 de Diciembre de 2018.

## **QUINTA. - PRECIO**

El precio total y máximo del contrato es de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), IVA excluido

Quedan incluidos dentro del presupuesto máximo:

- La propiedad intelectual e industrial de cualquier informe o estudio técnico, anteproyecto, proyecto, desarrollos, código fuente, base de datos, programa de ordenador, resultado de I+D+i etc. elaborado con motivo de la ejecución de este contrato.
- Los gastos relacionados con los desplazamientos (medios de transporte, alojamiento, dietas, etc.) para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del contrato.
- Las mejoras propuestas.

El abono del precio se realizará por transferencia bancaria, previa presentación de las facturas emitidas siguientes:

- 1ª factura: 1.200,00 € (IVA excluido) coincidiendo con la entrega de la descripción y análisis preliminar del BIGAN, estableciendo la metodología y cronograma para la evaluación de impacto.
- 2ª factura: 2.400,00 € (IVA excluido) coincidiendo con la entrega de la identificación y gestión de los riesgos
- 3ª factura: 2.400,00 € (IVA excluido) coincidiendo con la entrega del análisis de cumplimiento normativo.
- 4ª factura: 3.600,00€ (IVA excluido) coincidiendo con la entrega del Informe final de evaluación de impacto, con toda la documentación relativa a lo indicado en la cláusula 1, incluyendo entregables de hitos 2 y 3, formando un todo, y cumpliendo con los mínimos exigidos por el art. 35.7 del Reglamento General de Protección de Datos.
- 5ª factura: 2.400,00€ (IVA excluido) coincidiendo con la entrega de la Documentación de Seguridad a nivel del sistema.

Las facturas serán atendidas por el IACS dentro del plazo de vencimiento de 60 días desde su aceptación en la cuenta de EstudNET, S.L. de BANKINTER, ES98 0128 0068 1405 0002 5503

H

# SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se admite la cesión del contrato ni la subcontratación.

## SÉPTIMA. - GARANTÍAS GENERALES

ESTUDNET, S.L. garantiza:

• Que es titular de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución del Contrato. ESTUDNET, S.L. deberá gestionar y obtener todas las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios para la realización de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato, incluyendo el abono de las tasas correspondientes.

El IACS se reserva el derecho de comprobar y exigir a ESTUDNET, S.L. copia de los documentos acreditativos del cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula.

- Que, en todo lo relacionado con el objeto del Contrato, no se encuentra incursa en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- Que el objeto del Contrato se realizará cumpliendo todas las condiciones técnicas establecidas, así como los requisitos de aceptación que sean establecidos.
- Que procederá por su propia cuenta y riesgo a subsanar los errores imputables a su actuación sin cargo alguno para el IACS.

# OCTAVA. - SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

 ESTUDNET, S.L. queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del IACS.



Se considerará información confidencial cualquier información a la que ESTUDNET, S.L. acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del IACS o de los usuarios y beneficiarios del servicio, que con tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del mismo.

- ESTUDNET, S.L. informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente contrato de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. ESTUDNET, S.L. pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.
- Cuando ESTUDNET, S.L. desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar su conformidad al IACS mediante petición dirigida al responsable de la misma.
  - Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.
- La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa, de la relación entre el IACS y ESTUDNET, S.L.
- ESTUDNET, S.L. responderá por cualquier da
  ño directo que pudiera
  resultar del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas
  en el presente contrato.

# NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ESTUDNET, S.L. quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

A tal efecto, cuando con ocasión del cumplimiento del contrato implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable o encargado el IACS, ESTUDNET, SL. tendrá la consideración de encargado del o subencargado de tratamiento, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos.

film

# ESTUDNET, S.L. tendrá las siguientes obligaciones:

- Únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones expresas del IACS.
- Los datos de carácter personal no serán comunicados, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en los casos autorizados por la Ley.
- Los datos de carácter personal deberán serán destruidos o devueltos al IACS, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado, cuando finalice la prestación contractual.
- ESTUDNET, S.L. adoptará, en los términos previstos en la normativa vigente, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- ESTUDNET, S.L. se obliga a guardar la máxima reserva y confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, que subsistirá de forma indefinida después de la conclusión de la prestación de los servicios.

#### **DECIMA. - JURISDICCIÓN**

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

#### **UNDECIMA. - COMUNICACIONES**

Las partes designan, para todo tipo de comunicaciones, envíos y requerimientos, los domicilios señalados en la comparecencia al comienzo establecida.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Doña Sandra García Armesto

1

Doña María Cristina Canduela Tardío

Directora Gerente, IACS

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD Administradora Única, ESTUDNET, S.L.